

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00789 00***

Interlocutorio: 891

Por ser procedente se accede a la petición elevada por las partes, en consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la suspensión del presente proceso por el término de ocho (8) meses (art. 161, numeral 2º del C. G. P.).

2) Vencido el término de suspensión y sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso y se continuará con su trámite. (Inciso 2º del art. 163 Ibidem)

3) Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-208199, de propiedad del ejecutado.

Líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener los datos necesarios para la correcta identificación de las partes y del proceso además debe indicarse el oficio mediante el cual se decretó la medida cautelar; el trámite de dicha comunicación es carga de la parte interesada.

4) Levantar el embargo y retención de los dineros que pueda tener depositados a favor el demandado en las entidades bancarias enlistadas en el numeral 22 del auto mediante el cual se libó mandamiento de pago de fecha 29 de enero de 2020.

Líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener los datos necesarios para la correcta identificación de las partes y del proceso, cuyo trámite será a cargo de la parte interesada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 151
Fecha de notificación por estado 02/12/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6ca37db1b1d2768f1ad91d62cb3bc95cf7e103557c8b9370369d9ed3f2ead2**
Documento generado en 01/12/2020 01:11:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>